

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA
LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA,
PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
ANA BELINDA, HURTADO MARÍN,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva.
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, Ana Belinda Hurtado Marín, Diputada integrante de la de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente iniciativa creo en gran medida, que la mayoría de los michoacanos, y muchos de ustedes al igual que yo, estamos preocupados porque al Estado le vaya bien. Les quiero pedir de manera profundamente respetuosa, revisen a fondo esta iniciativa de reforma con sus asesores, que hagamos el trabajo necesario en las comisiones a las que esta honorable mesa tenga a bien turnar, para que ustedes y yo le podamos ayudar al Estado de Michoacán, dándole al Ejecutivo estatal y a los propios municipios los elementos que les permitan poner orden en este rubro tan importante.

Al aprobar nosotros esta Iniciativa de Reforma les estamos dando a los propios Alcaldes los elementos para que deliberadamente puedan tener agilidad financiera.

No hay en ningún presupuesto que se jacte de ser debidamente pensado algún rubro que señale una determinada cantidad para el pago de laudos. El pago de laudos es una responsabilidad que se genera desde el mismo momento en que despiden, muchas veces de manera injustificada al personal de los Ayuntamientos, con el cual se adquiere una responsabilidad jurídica y administrativa porqué; se les tendrá que otorgar un pago más temprano que tarde.

Ayudémosle a Michoacán compañeras y compañeros diputados, no permitamos que la bola de nieve como lo es este grave problema para

los municipios se siga acrecentando. No pueden contratar más gente de la ya existente. Muy por el contrario, se debieran reducir las plantillas de personal, tomando en cuenta a los representantes sindicales en los municipios donde existan, para llegar a los mejores acuerdos y evitar la violación de los derechos laborales adquiridos.

De acuerdo con datos del análisis sobre las finanzas públicas estatales y municipales que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2011, en promedio, los gobiernos municipales de nuestro país destinaron el 31.2 por ciento del gasto en el Capítulo 1000, SERVICIOS PERSONALES. Para el ejercicio 2019, este porcentaje se incrementó al 35.10, y para el año 2020 las erogaciones por este concepto fueron equivalentes al 36.40 por ciento.

Por lo que respecta al Estado de Michoacán, el comportamiento del gasto ha venido presentando el mismo comportamiento incremental, solo que, en nuestro caso particular la proporción destinada a las erogaciones destinadas al Capítulo 1000, referido a los SERVICIOS PERSONALES es mucho mayor que la media nacional, llegando a representar el 37.98 por ciento de los gastos totales de los municipios michoacanos en el año 2019. Y para el año pasado 2020, se incrementó al 40.50 por ciento de las erogaciones totales.

Esta situación de incremento progresivo del gasto municipal por el concepto arriba mencionado obedece centralmente al incremento sin control de la nómina de los diferentes municipios, sin importar el color o pertenencia partidista. Lo anterior se

Ve agravado aún más por la circunstancia recurrente durante los períodos de transición de las administraciones municipales, ya que los alcaldes entrantes, para estar en condiciones de cumplir con varios de sus compromisos de campaña despiden a determinado número de empleados sin cubrir los finiquitos establecidos por la ley, lo que lleva a la presentación de demandas laborales que muy pronto se traducirán invariablemente en laudos millonarios en contra de las autoridades municipales, afectando de manera importante las ya de por sí debilitadas arcas públicas de los municipios.

Que el Artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de ámbito federal, en su párrafo VIII, señala que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán “Abstenerse de contraer obligaciones que

impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales”, así como de contratar trabajadores eventuales; exceptuando los casos en los que se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma al artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Planeación, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. Los presupuestos por concepto de servicios personales, se sustentarán en las plazas autorizadas, se basarán en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes, “Observando con todo cuidado lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Federal para evitar que se supere el 25 por ciento del gasto total por concepto de pago de nómina de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín



www.congresomich.gob.mx